

## CONDICIONES GENERALES DE APPLUS+ PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### 1. DEFINICIONES

Para mayor claridad y entendimiento de las presentes Condiciones Generales, se establece la siguiente terminología:

- **“Applus+”**: Empresa del Grupo Applus+ que presta los Servicios requeridos por el Cliente.
- **“Cliente”**: Empresa que actúa como parte contratante para cada prestación de Servicios.
- **“Condiciones Generales”**: Todas y cada una de las cláusulas que componen el presente documento y que tienen la intención de regir la relación contractual entre las Partes.
- **“Condiciones Particulares”**: Documento que determina las condiciones contractuales a ser establecidas entre el Cliente y Applus+, las condiciones y términos específicos de la relación entre las Partes, excepciones o matizaciones a estas Condiciones Generales o a otros documentos incluidos en la Documentación Contractual, todo lo anterior se entenderá para prestación de Servicios en concreto.
- **“Día”**: salvo que expresamente se indique otra cosa, se entenderá como día hábil.
- **“Documentación Contractual”**: Las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales, la Oferta, el Pedido y cuanta documentación adicional o complementaria rija la relación contractual entre las Partes formando parte íntegra de los documentos mencionados con anterioridad.
- **“Grupo Applus+”**: Conjunto de empresas pertenecientes al grupo cotizado Applus+ Services, S.A.
- **“Oferta”**: Conjunto de documentos emitidos por Applus+ en el que se incluye, entre otros, una descripción de los Servicios que prestará Applus+ al Cliente, un listado de precios y en el cual se incluirán un link web que redirigirá directamente a las presentes Condiciones Generales, las cuales estarán disponibles en dicho link web de manera indefinida en el tiempo.
- **“Partes”**: El Cliente y Applus+.
- **“Pedido”**: Documento formal emitido por el Cliente y dirigido a Applus+ para la ejecución de la relación contractual entre las Partes en el que se podrán recoger los precios, plazos, y otras condiciones para la prestación de los Servicios.
- **“Servicios”**: Conjunto de trabajos a desarrollar por Applus+ para el Cliente y que se detallarán correspondientemente en cada Oferta y Pedido.

### 2. RÉGIMEN DE APLICACIÓN

Las Condiciones Generales de Contratación tienen como finalidad regular las relaciones entre Applus+ y sus Cliente y forman parte integrante de la Documentación Contractual

de la prestación de los Servicios. Las Condiciones Generales de Contratación que sean aplicables se encontrarán disponibles para el Cliente debidamente identificadas en la web de Applus+, pudiendo acceder directamente a través de ésta o a través del link web indicado en cada Oferta.

Las presentes Condiciones Generales serán de aplicación íntegramente al Pedido, excepto en aquellos casos en los que sean expresamente derogadas o modificadas por las Condiciones Particulares.

Cualquier excepción a estas Condiciones Generales propuesta por el Cliente sólo será válida si ha sido formulada previamente por escrito, y está aceptada en la misma forma por Applus+, y dicha excepción únicamente será aplicable al Pedido o conjunto de Pedidos en relación con la prestación de Servicios para el que haya sido propuesta, sin que, en ningún caso, pueda hacerse extensiva a vigentes o posteriores contrataciones con el Cliente o cualquiera de las filiales pertenecientes a su Grupo.

### **3. ORDEN DE PRELACIÓN**

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, en el caso de que el Pedido contradiga al resto de documentos que rigen la relación entre las Partes, no existiese acuerdo de las Partes sobre la cuestión discutida o exista un conflicto interpretativo entre la Documentación Contractual suscrita entre las Partes, se acudirá al siguiente orden de prelación:

1. Las Condiciones Particulares
2. Las Condiciones Generales
3. El Pedido
4. La Oferta

Todos los documentos mencionados son complementarios entre sí, de manera que lo convenido y estipulado en todos ellos constituye el contenido de la relación entre las Partes, que habrá de interpretarse mediante la integración de todos los documentos que la componen.

### **4. ENTRADA EN VIGOR**

Una vez aceptado el Pedido por Applus+, el periodo de validez de las Condiciones Generales se prolongará hasta la finalización de los Servicios contratados, incluyendo el periodo de garantía, salvo las cláusulas para las que se prevea expresamente una duración mayor.

### **5. SERVICIOS**

Si se produce un cambio de circunstancias que modifique sustancialmente las condiciones de prestación de los Servicios por Applus+, o Applus+ identifica circunstancias en relación con la prestación de los Servicios que no habían sido

informadas previamente por el Cliente, Applus+ podrá solicitar que se revisen las condiciones del Pedido para evitar que el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del mismo resulte desequilibrado.

Applus+ prestará los Servicios exclusivamente al Cliente. Cualquier prestación de Servicios a un tercero deberá ser objeto de un contrato de prestación de servicios específico entre Applus+ y dicho tercero.

Ningún tercero estará autorizado a dar órdenes o directrices a Applus+ en relación con la prestación de los Servicios al Cliente y en particular sobre el alcance u objeto de los Servicios a prestar, salvo que así lo acuerden expresamente las Partes.

Applus+ sólo entregará los resultados de la prestación de Servicios al Cliente, salvo que Applus+ y el Cliente pacten otra cosa por escrito, o cuando dicha entrega a un tercero se desprenda inequívocamente de las circunstancias o usos comerciales generalmente aceptados. Asimismo, en aquellos casos en los que la prestación de los servicios conlleve la obligatoriedad de entrega de información a una administración pública, Applus+ hará entrega de la misma en cumplimiento de la normativa aplicable.

## 6. PRECIO

El Precio por la realización de los Servicios incluye todos los gastos de personal, cargas sociales, suministros, seguros, así como cualquier otro concepto necesario o conveniente para la completa y correcta realización de los Servicios, a excepción de los impuestos o tasas que pudieran derivarse de la prestación de los Servicios, los cuales serán de cuenta y cargo exclusivo del Cliente.

En el caso de que surjan gastos imprevistos en el curso de la realización de cualquiera de los Servicios, Applus+ tendrá derecho a hacer cargos adicionales para cubrir el tiempo y coste adicionales necesariamente incurridos para completar el servicio, en cuyo caso lo incluirá en la correspondiente factura.

El Cliente se compromete a pagar puntualmente y no más tarde de sesenta (60) días naturales a contar desde la fecha de emisión de la factura por Applus+.

Cualquier demora en el pago hará que el Cliente deba abonar los intereses legales por demora que correspondan desde el primer día en el que se produjo el impago.

El Cliente no tendrá derecho a retener o diferir el pago de cualquier cantidad adeudada a Applus+ como consecuencia de cualquier disputa, reclamación cruzada o a proceder a la compensación entre las mismas.

En el caso de que el Cliente requiriese de Applus+ un cambio en la realización de los Servicios, Applus+ dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para calcular el impacto de dicho cambio, tanto en la ejecución de los Servicios, como, en su caso, en el

precio. Cualquier cambio deberá quedar expresamente establecido por escrito y ser expresamente aceptado por las Partes.

## **7. OBLIGACIONES DE APPLUS+**

Applus+ se compromete a realizar los Servicios contratados y cumplir con sus obligaciones:

- i.** Empleando toda su experiencia y conforme a la máxima calidad y diligencia, exigibles a las compañías líderes en su sector, y de conformidad con las instrucciones concretas del Cliente o, en ausencia de éstas, de conformidad con cualesquiera usos generales o buenas prácticas que pudieran resultar de aplicación en el sector de que se trate;
- ii.** Utilizando de forma óptima y eficiente todos los recursos materiales, humanos, técnicos, económicos y empresariales que fueren necesarios para la completa y satisfactoria realización de los Servicios contratados; y
- iii.** En los plazos establecidos por el Cliente, salvo en caso de surgir cualquier imprevisto no imputable a Applus+.

Applus+ garantiza que dispone de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la correcta realización de los Servicios contratados.

Applus+ se compromete a entregar al Cliente, con carácter anterior al inicio de los Servicios y a requerimiento de éste los siguientes documentos:

- i.** Certificado positivo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce (12) meses anteriores al pago por parte del Applus+.
- ii.** Certificado positivo de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- iii.** Copia de los documentos RLC y RNT (Recibo de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores) de los trabajadores que desempeñen los Servicios actualizando la información mensualmente.

## **8. OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

El Cliente se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- i.** Proporcionar información veraz y con suficiente antelación para que Applus+ pueda prestar los Servicios correctamente;
- ii.** Facilitar el acceso de los medios humanos y/o técnicos de Applus+ a las instalaciones para la realización de los Servicios con objeto de que los mismos puedan ser debidamente ejecutados sin impedimentos, obstáculos o interrupciones. En particular, el Cliente se compromete a llevar a cabo de manera apropiada, en plazo, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los trabajos

preparatorios necesarios para que Applus+ pueda ejecutar los Servicios en las condiciones y plazos acordados;

- iii. Adoptar y mantener en todo momento unas adecuadas condiciones de salud, higiene y seguridad en las instalaciones titularidad del Cliente en las que el personal de Applus+ deba desempeñar sus Servicios, permitiendo el acceso de los técnicos de PRL de Applus+ para la verificación in situ de dichas condiciones cuando se considere necesario;
- iv. Informar a Applus+ con la antelación suficiente de cualesquiera riesgos o peligros, conocidos, efectivos o potenciales, en que pudieran incurrir los empleados de Applus+ en el caso de que éstos desempeñen los Servicios en las instalaciones del Cliente;
- v. Obtener a su cargo y bajo su responsabilidad todos los permisos y autorizaciones necesarios para que los Servicios sean ejecutados por Applus+ de conformidad con la normativa de aplicación; y
- vi. Pagar las facturas en tiempo y forma.

## 9. SEGUROS

Applus+ cuenta con un seguro de responsabilidad civil para reclamaciones derivadas de la ejecución de los presentes Servicios y los riesgos de explotación, patronales y profesionales. En caso de ser requerido por el Cliente, Applus+ mostrará el correspondiente certificado expedido por la entidad aseguradora.

## 10. INDEPENDENCIA EMPRESARIAL

La relación entre las Partes tendrá carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre Applus+ y el personal del Cliente. Ni el Cliente ni Applus+ ostentarán en el marco de la realización de Servicios la condición de patrón, empleador o empresario respecto de los trabajadores de la otra.

Las relaciones entre las Partes, son las propias de dos personas jurídicas independientes la una de la otra y frente a terceros. Ni las Partes, ni sus empleados, actúan como representantes, agentes o mandatarios de la otra Parte, ni sus actos y omisiones podrán dar lugar a vínculos de cualquier índole que obliguen a la otra Parte frente a terceros y, en particular, ninguna de las Partes podrá tomar decisiones en nombre de la otra. Asimismo, ni el perfeccionamiento ni el cumplimiento del Pedido podrá interpretarse como una relación de asociación o de riesgo y ventura compartidos por las Partes.

## 11. SUBCONTRATACIÓN

Applus+ podrá subcontratar a terceros la prestación de todo o parte de los Servicios bajo su responsabilidad y sin que en ningún caso ello suponga una modificación del régimen de responsabilidad de Applus+.

No obstante, si el Cliente requiere a Applus+ para que subcontrate una parte de los Servicios a alguna persona determinada, Applus+ no se hará responsable de las consecuencias adversas que pudieran resultar de dicha subcontratación.

El Cliente autoriza expresamente a Applus+ a transmitir toda la información necesaria al subcontratista para la prestación por parte de éste de los Servicios subcontratados.

## **12. CESIÓN**

Los derechos y obligaciones resultantes de la ejecución del Pedido no podrán ser cedidos por ninguna de las Partes a terceros sin el expreso consentimiento escrito y previo de la otra Parte, con excepción de la cesión de derechos y obligaciones por parte de Applus+ a cualquier sociedad de su grupo, en cuyo caso será suficiente con la comunicación de la cesión por parte de Applus+ al Cliente.

## **13. RESPONSABILIDAD POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La responsabilidad de Applus+ en relación con la prestación de los Servicios al Cliente:

- i.** Se interpretará conforme al nivel estándar de diligencia exigible en el sector en el que se presten los Servicios;
- ii.** No podrá exceder, bajo ninguna circunstancia, del total de las cantidades abonadas por el Cliente a Applus+ como compensación por la prestación de sus Servicios. En cualquier caso, Applus+ no responderá bajo ningún concepto por los daños emergentes, lucro cesante o pérdidas ocasionadas. Las limitaciones de responsabilidad aquí expresadas regirán salvo en caso de negligencia grave o dolo y en los supuestos en los que la ley impida expresamente la existencia de limitación alguna.

Applus+ no asumirá responsabilidad alguna por el retraso en la ejecución, ya sea total o parcial, o la no ejecución de los Servicios, como consecuencia directa o indirecta de:

- i.** Fuerza Mayor (tal y como se define en las presentes Condiciones Generales);
- ii.** Circunstancias que estén fuera del control razonable de Applus+;
- iii.** Instrucciones recibidas del Cliente, incluyendo su ausencia, insuficiencia o inexactitud;
- iv.** La modificación del contenido de los Servicios por el Cliente sin la autorización expresa de Applus+; o
- v.** El mal uso de los Servicios por parte del Cliente, incluyendo su uso para otros fines distintos a los previstos en el Pedido y/o en las Condiciones Particulares.

El Cliente se compromete a indemnizar y mantener indemne a Applus+ en caso de reclamaciones dirigidas a Applus+ por parte de un tercero, en relación con la prestación de los Servicios, siempre y cuando éstas reclamaciones no traigan causa de incumplimientos de Applus+.

El Cliente utilizará los Servicios prestados por Applus+, en sus relaciones con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad. En el caso de que el Cliente resultare demandado por los Servicios prestados por Applus+, Applus+ responderá por los daños directos, ocasionado por este último, derivados de incumplimiento contractual, dolo o negligencia grave.

El Cliente deberá dejar indemne a Applus+ frente a toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, que traigan causa de acciones judiciales y/o extrajudiciales motivadas por cualquier incumplimiento por el Cliente de las obligaciones contenidas en las presentes Condiciones Generales o en las Condiciones Particulares y de la normativa que le resulta de aplicación.

El Cliente se compromete a no demandar personalmente a administradores ni empleados de Applus+, así como tampoco a los subcontratistas de ésta, en relación con la prestación de los Servicios.

#### **14. GARANTÍA**

Applus+ garantiza al Cliente la calidad de los Servicios durante el plazo de doce (12) meses a contar desde la fecha de recepción de los Servicios, sea esta expresa por la recepción del Cliente, de conformidad al procedimiento acordado, o tácita, transcurridos quince (15) días desde la finalización de la ejecución de los Servicios, sin comunicación escrita del Cliente a Applus+ indicando alguna disconformidad.

Si con carácter previo al vencimiento de la garantía establecida en el apartado anterior se produce una reclamación del Cliente, Applus+ podrá volver a prestar los Servicios considerados deficientes, sin coste añadido para el Cliente, y en el caso de que dicha prestación no fuese posible o resultase más onerosa que el valor de los mismos, Applus+, podrá optar por reembolsar el importe correspondiente a los Servicios defectuosos.

El reembolso o la prestación de los Servicios exonerará a Applus+ por cualquier otra reclamación que, por este concepto, pudiera efectuarse por el Cliente.

#### **15. CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se obligan recíprocamente a guardar la máxima confidencialidad en relación a cualesquiera datos, informaciones o materiales que obtengan cada una de la otra en el marco de la ejecución de los Servicios.

Se entiende por representantes a los efectos de esta cláusula los directores, funcionarios, empleados, agentes o asesores (incluyendo, sin limitación, abogados, contables, consultores, banqueros y asesores financieros) de cada Parte.

Esta obligación de confidencialidad permanecerá durante dos (2) años a contar desde la finalización de la realización de los Servicios.

Será considerada información confidencial: (i) las Copias de información marcadas como confidencial suministrada por una Parte a la otra Parte; (ii) toda información en cualquier forma (escrita, oral, visual o electrónica) que sea directa o indirectamente revelada a una Parte o sus representantes por la otra Parte o cualquiera de sus representantes en el marco del Pedido.

Se establecen las siguientes excepciones a la obligación de confidencialidad:

- i. En caso de que alguna de las Partes deba revelar información confidencial de la otra Partes para dar cumplimiento a alguna norma jurídica, resolución judicial o administrativa; y
- ii. En caso de que la información confidencial sea de carácter notorio o generalmente conocida por el público, o pueda probarse que ya había sido divulgada públicamente con anterioridad sin infracción de lo acordado entre las Partes.

No se considerará información confidencial:

- i. Aquella que fuera de dominio público en el momento de haber sido revelada;
- ii. Aquella que, después de haber sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin incumplimiento de la Parte que recibiera dicha información; así como
- iii. La información confidencial que, en el momento de haber sido revelada, la Parte que recibiera dicha información ya estuviera en posesión de la misma.

Lo establecido en esta cláusula no es obstáculo a que Applus+ facilite, salvo prohibición expresa y por escrito del Cliente, el nombre del Cliente y otros datos básicos de los Servicios, sólo como parte de sus referencias comerciales.

## **16. PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Propiedad intelectual de Applus+**

Los derechos de propiedad intelectual, de cualquier tipo (*patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños, copyright, software, etc.*), así como el know-how utilizados por Applus+ en el marco de la ejecución de los Servicios serán de su exclusiva titularidad. La utilización por el Cliente de cualquier derecho de propiedad intelectual, así como del know-how titularidad de Applus+ en el marco de la ejecución de los Servicios, no representa en ningún caso la cesión o la licencia de uso de estos derechos por Applus+ a favor del Cliente.

El Cliente no llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar la validez del know-how y de los derechos de propiedad intelectual de Applus+.

Asimismo, los derechos de propiedad intelectual, así definidos y, en particular, el know-how desarrollado por el personal de Applus+ en el marco de la ejecución de los Servicios corresponden a Applus+.

No está permitido el uso del nombre corporativo o de las marcas registradas de Applus+ por parte del Cliente para ningún fin, sin previa autorización de Applus+.

### **Propiedad intelectual del Cliente**

En la medida en que Applus+ requiera la utilización de derechos de propiedad intelectual del Cliente para la ejecución de los Servicios, el Cliente concede a Applus+ una licencia gratuita, no exclusiva, sin derecho a sublicenciar y revocable, a los solos efectos de la prestación de los Servicios. La licencia contemplada en este apartado expirará a la finalización de los Servicios.

El Cliente garantiza que la utilización de los derechos de propiedad intelectual por Applus+ del Cliente no vulnera ningún derecho de propiedad intelectual o industrial de ningún tercero.

## **17. RESOLUCIÓN**

### **Causas de suspensión o de resolución anticipada imputables al Cliente**

Si en un plazo de quince (15) días, a contar desde la notificación expresa al Cliente por parte de Applus+ de la existencia de cualquiera de los supuestos enumerados a continuación, el Cliente no ha adoptado las medidas adecuadas para solventarlos, Applus+ podrá, (sin que por ello se derive obligación o responsabilidad alguna para Applus+): (i) Suspender o resolver la ejecución del Pedido o (ii) suspender o resolver las Condiciones Particulares. Los supuestos referidos anteriormente son los siguientes:

- i. La falta de pago por el Cliente de cualquiera de las cantidades vencidas, líquidas y exigibles;
- ii. La falta o insuficiencia de la información necesaria que debería proporcionar el Cliente para la ejecución de los Servicios;
- iii. La imposibilidad para Applus+ de acceder a las instalaciones del Cliente o a los medios necesarios para la ejecución de los Servicios por causa del Cliente;
- iv. La obstaculización a Applus+ para el cumplimiento de la prestación de Servicios por parte del Cliente;
- v. La no aceptación por parte de Applus+ de cualquier modificación del Pedido o de las Condiciones Particulares propuesta por el Cliente;
- vi. La no adopción de las medidas preventivas necesarias para un adecuado control de los riesgos para la Seguridad y la Salud del personal de Applus+ durante el desarrollo de los trabajos;
- vii. El incumplimiento grave por el Cliente de cualesquiera de sus obligaciones y

- viii. Cualquier cambio de control del Cliente sin que haya sido previa y expresamente notificado a Applus+.

#### **Causas de suspensión o de resolución anticipada imputables a Applus+**

Si en un plazo de quince (15) días a contar desde la notificación a Applus+ por parte del Cliente de la existencia de cualquiera de los siguientes supuestos, Applus+ no ha adoptado las medidas adecuadas para mitigarlos o solventarlos, el Cliente podrá (sin que por ello se derive obligación o responsabilidad alguna para el Cliente): (i) Suspender o resolver la ejecución del Pedido o (ii) suspender o resolver las Condiciones Particulares. Los supuestos referidos anteriormente son los siguientes:

- i. El retraso en la prestación de los Servicios, conforme a los plazos estipulados en el Pedido o en las Condiciones Particulares, por más de quince (15) días laborables sin causa justificada y salvo que dicho retraso se deba a causas ajenas a Applus+ o a una causa de fuerza mayor;
- ii. La deficiente prestación de los Servicios por parte de Applus+ sin que transcurridos quince (15) días a contar desde la notificación a Applus+ por parte del Cliente, Applus+ haya adoptado las medidas adecuadas y
- iii. El incumplimiento grave por parte de Applus+ de cualquiera de sus obligaciones en el marco de la ejecución de sus Servicios.

#### **Consecuencias de la resolución o suspensión por causa imputable al Cliente**

En el supuesto de resolución anticipada del Pedido por causa imputable al Cliente, Applus+ tendrá derecho a percibir el importe correspondiente al valor de los Servicios ya ejecutados; el importe de la cancelación de los pedidos emitidos por Applus+ a sus proveedores y subcontratistas y el importe razonable y justificado por los gastos de desmovilización de los equipos y personal.

#### **Consecuencias de la resolución por causa imputable a Applus+**

En el supuesto de resolución anticipada del Pedido, por causa imputable a Applus+, el Cliente pagará a Applus+ el importe correspondiente al valor de los Servicios ya ejecutados y tendrá el derecho, pero no la obligación, de subrogarse en los pedidos emitidos por Applus+ a sus proveedores y subcontratistas.

### **18. FUERZA MAYOR**

En el caso de que Applus+ se vea impedido, total o parcialmente, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causa de fuerza mayor, el cumplimiento de las obligaciones afectadas quedará suspendido sin responsabilidad para Applus+, por el tiempo que sea razonablemente necesario según las circunstancias.

Por Fuerza Mayor se entenderá cualquier causa o circunstancia más allá del control razonable de Applus+, incluyendo pero no limitado a: Huelgas y conflictos laborales de

suministradores y transportes relacionados con los Servicios, catástrofes naturales, inundaciones, temporales, disturbios, sabotajes, pandemias, actos, omisiones e intervenciones de gobiernos o agencias de los mismos, paradas accidentales en las instalaciones de Applus+ causadas por averías y en general cualesquiera sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables.

Cuando concurra una causa de Fuerza Mayor, Applus+ lo comunicará al Cliente con la mayor brevedad posible, expresando dicha causa y su duración previsible. Igualmente comunicará el cese de la causa, especificando el tiempo en que dará cumplimiento a la/s obligaciones suspendidas por razón de la misma. La ocurrencia de un suceso de Fuerza Mayor dará derecho a Applus+ a una extensión razonable del plazo de entrega de los Servicios.

Si la causa de Fuerza Mayor tuviera una duración superior a tres (3) meses, las Partes se consultarán para tratar de hallar una solución adecuada a las circunstancias. Si las Partes no pudieran adoptar un acuerdo satisfactorio para ambas, cualquiera de las Partes podrá dar por resuelto el Pedido mediante notificación expresa a la otra parte. En este caso, Applus+ tendrá derecho a percibir el importe correspondiente al valor de los Servicios ya ejecutados y el importe de la cancelación de los pedidos emitidos por Applus+ a sus proveedores y subcontratistas.

A todos los efectos, no se considerará Fuerza Mayor aquellos casos en los que se produzca un incumplimiento por parte del Cliente de las obligaciones establecidas en la cláusula 8 de las presentes Condiciones Generales. En tal caso, Applus+ tendrá derecho de reclamar la cuantía correspondiente a los daños y perjuicios sufridos por dicho incumplimiento.

## **19. PROTECCIÓN DE DATOS**

### **19.1. Cláusula de Protección de datos aplicable cuando el Cliente sea una persona jurídica:**

En lo concerniente al tratamiento de datos personales, el Cliente es el responsable del tratamiento. El Cliente deberá tratar los datos personales de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), y cualesquiera otras normas nacionales de implementación complementarias. En particular, el Cliente, en calidad de responsable del tratamiento en relación con aquellos datos personales que puedan ser cedidos a Applus+ tendrá el deber de proporcionar a los interesados la información prevista en los Arts. 13 y 14 del RGPD, con carácter previo a la realización de cualesquiera cesiones y/o comunicaciones de los datos personales a Applus+, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Pedido, así como de obtener cualesquiera consentimientos válidos que sean necesarios para permitir el tratamiento legítimo de los datos personales por parte de Applus+. De este modo, el Cliente será responsable de garantizar que cualesquiera cesiones y/o comunicaciones de

los datos personales a Applus+ que puedan resultar necesarias en relación con el Pedido y la prestación de los Servicios, sean admisibles y cumplan plenamente con los requisitos del RGPD.

En cumplimiento de la normativa aplicable, los datos de carácter personal relativos a los firmantes del Pedido, o de los representantes de las Partes, serán tratados por las Partes, en su condición de responsables del tratamiento, para gestionar y controlar la relación contractual suscrita, así como para cumplir con las leyes aplicables. El tratamiento de estos datos personales es necesario para la gestión y ejecución de los Servicios y sus bases legitimadoras son el interés legítimo de las Partes en la formalización y ejecución del mismo, tras realizar un juicio de ponderación y sin que, a este respecto, prevalezcan los intereses o derechos de los firmantes, que podrá ser puesto a disposición del interesado bajo petición) y el cumplimiento de obligaciones legales (mercantiles, fiscales, etc.) y, en particular, las previstas por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Adicionalmente, los datos de carácter personal de los firmantes del Pedido y/o de las Condiciones Particulares podrán ser utilizados por Applus+ para:

- i. Mantenerle informado, a través de comunicaciones comerciales remitidas por medios físicos o electrónicos, sobre productos y servicios similares a los inicialmente contratados por el Cliente, sobre la base del interés legítimo de Applus+; y
- ii. Remitirle comunicaciones comerciales por medios físicos o electrónicos sobre productos y servicios distintos de los ofrecidos y contratados y que podrá consultar siempre en la página web corporativa ([www.applus.com](http://www.applus.com)), así como comunicaciones comerciales sobre eventos y noticias relacionadas con dichos servicios, siempre y cuando el firmante haya prestado su consentimiento.

Asimismo, Applus+ compartirá dichos datos personales con otras entidades del Grupo Applus++ (puede consultar un listado de dichas entidades en <http://www.applus.com/Appluscompanies>) para:

- i. Fines de gestión económica, fiscal, administrativa, de reporte y de investigación interna para la correcta formalización, ejecución y desarrollo de la relación contractual entre el Cliente y Applus+ amparándose en su interés legítimo para ello; y
- ii. Remitirle comunicaciones comerciales y/o promocionales por medios físicos o electrónicos sobre productos y servicios propios y/u ofrecidos por otros miembros del Grupo Applus+, así como de eventos y noticias relacionadas con las actividades propias del Grupo Applus+ en caso de que el firmante haya prestado su consentimiento.

Algunos de estos destinatarios se encuentran ubicados en países fuera de la Unión Europea, incluyendo países que no proporcionan un nivel de protección de datos equivalente al de la Unión que puede consultar en el enlace

<https://www.aepd.es/reglamento/cumplimiento/transferenciasinternacionales.html>.

Para garantizar la seguridad de dichos datos, Applus+ ha aplicado garantías adecuadas (como pueden ser compromisos contractuales) de conformidad con los requisitos legales aplicables, a fin de garantizar que sus datos estén adecuadamente protegidos, sobre la base de las cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Comisión Europea Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad, en virtud del artículo 46.2.c) del RGPD. Los interesados podrán solicitar más información a través de la dirección de correo electrónico indicada a continuación: [rgpd.energyandindustry.esp@applus.com](mailto:rgpd.energyandindustry.esp@applus.com)

Los interesados tienen el derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales, en cualquier momento, cuando el mismo se base en el interés legítimo, enviando un correo electrónico a [rgpd.energyandindustry.esp@applus.com](mailto:rgpd.energyandindustry.esp@applus.com), acompañando una fotocopia de su D.N.I. o documento identificativo equivalente. De igual modo, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y, en su caso, revocar su consentimiento (además de a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas –incluida la elaboración de perfiles). Asimismo, los interesados tienen derecho a acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>) para realizar cualquier consulta o reclamación en materia de protección de datos.

Los datos personales serán conservados durante la vigencia de la relación contractual y tras ello, durante el periodo de prescripción de acciones legales y contractuales para la defensa de los derechos de Applus+.

#### **19.2. Cláusula de Protección de datos aplicable cuando el Cliente sea una persona física:**

Esta cláusula describe la manera en la que **Applus+**, con domicilio a estos efectos en la calle Campezo, nº 1, Edificio nº 3, Polígono Industrial Las Mercedes, 28022 de Madrid y correo electrónico [rgpd.energyandindustry.esp@applus.com](mailto:rgpd.energyandindustry.esp@applus.com), en condición de responsable del tratamiento, tratará los datos de carácter personal, tales como nombre, apellidos, dirección postal, dirección de correo electrónico, número de teléfono, DNI u otra documentación de identidad, fecha de nacimiento y, en el caso que acceda a nuestras instalaciones, la documentación necesaria para cumplir con los requerimientos en materia de prevención de riesgos laborales, datos bancarios y cualesquiera otros que nos proporcione al firmar la presente oferta y/o contrato o durante nuestra relación comercial. Por favor, tenga en cuenta que los datos personales que recabamos en el contexto de esta oferta y/o contrato son obligatorios y, por lo tanto, imprescindibles para la correcta prestación de los servicios o productos que Usted ha contratado con Applus+. Por lo tanto, el hecho de no facilitar la información necesaria puede impedir que Applus+ le proporcione los servicios o productos solicitados.

Sus datos personales serán tratados por Applus+ para las siguientes finalidades:

- i. Garantizar un adecuado cumplimiento de la presente oferta y/o contrato, del cual Usted es parte, que rige la prestación de servicios por parte de Applus+, incluyendo, según el caso, el envío de productos y la realización de todas aquellas comunicaciones que sean necesarias para garantizar dicho cumplimiento. La base legitimadora de este tratamiento es la formalización, ejecución y desarrollo de la relación contractual entre Usted y Applus+;
- ii. Dar cumplimiento a las obligaciones legales aplicables a Applus+ y, en particular, las previstas por la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*;
- iii. Mantenerle informado, a través de comunicaciones comerciales remitidas por medios físicos o electrónicos sobre productos y servicios similares a los inicialmente contratados por Usted en virtud de la presente oferta y/o contrato, sobre la base del interés legítimo de Applus+ y siempre que Usted no se oponga a las mismas;
- iv. Realizar evaluaciones de riesgo y prevenir el fraude, habida cuenta del interés legítimo que Applus++ ostenta en el sentido de llevar a cabo su actividad empresarial de forma diligente.; y
- v. Remitirle comunicaciones comerciales por medios físicos o electrónicos sobre productos y servicios distintos de los ofrecidos y contratados y que podrá consultar siempre en la página web corporativa ([www.applus.com](http://www.applus.com)), así como comunicaciones comerciales sobre eventos y noticias relacionadas con dichos servicios, siempre y cuando el firmante haya prestado su consentimiento para ello marcando la casilla prevista a tal efecto al final de esta cláusula. Le informamos, no obstante, de que el cumplimiento de esta oferta y/o contrato no estará supeditado a que Usted preste su consentimiento para este tratamiento específico de sus datos personales con fines comerciales.

Asimismo, podremos compartir sus datos personales con los terceros indicados a continuación y bajo las siguientes circunstancias:

- i. **Prestadores de servicios** (incluyendo sociedades del Grupo Applus+). Sus datos personales podrán ser tratados por nuestros prestadores de servicios y socios comerciales que nos prestan servicios de mantenimiento, de informática, de gestión, financieros, contables, legales, de auditoría y de comunicación y marketing para la correcta formalización, ejecución y desarrollo de la relación contractual entre Usted y Applus+.
- ii. **Entidades del Grupo Applus+** (tanto nacionales como internacionales). Sus datos personales podrán ser cedidos a cualquiera de las entidades del Grupo Applus+ listadas en [www.applus.com/appluscompanies](http://www.applus.com/appluscompanies) para:
  - Fines de gestión operativa, económica, fiscal, administrativa, de reporte y de investigación interna para la correcta formalización, ejecución y desarrollo de la relación contractual entre Usted y Applus+ amparándose en su interés legítimo para ello; y
  - Remitirle comunicaciones comerciales y/o promocionales por medios físicos o electrónicos sobre productos y servicios propios y/u ofrecidos por otros miembros del Grupo Applus+, así como de eventos y noticias relacionadas con las actividades propias del Grupo Applus+ en caso de

que el firmante haya prestado su consentimiento previo para ello marcando la casilla prevista a tal efecto al final de la presente cláusula.

- iii. Fuerzas y cuerpos de seguridad, jueces y tribunales, entidades reguladoras, autoridades gubernamentales u otros terceros competentes. Podremos compartir sus datos personales con estos terceros cuando lo estimemos necesario para cumplir con una obligación legal o reglamentaria o, sobre la base del interés legítimo de Arplus+, para proteger de cualquier otro modo nuestros propios derechos como también los derechos de terceros.
- iv. Operaciones mercantiles. Compartiremos sus datos personales con cualquier tercero que compre, o al que transfiramos, la totalidad o la casi totalidad de nuestros activos y negocios o con aquellos con los que llevemos a cabo una fusión consolidación o reestructuración similar sobre la base del interés legítimo de Arplus+ de llevar a cabo la operación mercantil correspondiente.

En relación con todos aquellos tratamientos de datos personales basados en el interés legítimo de Arplus+, le informamos de que hemos llevado a cabo los correspondientes juicios de ponderación con la finalidad de asegurar que sobre el mismo no prevalezcan sus intereses, o sus derechos y libertades fundamentales que requieran la protección de sus datos personales. Dichos juicios se encuentran a su disposición en caso de que lo solicite.

En relación con la cesión de sus datos personales, tenga en cuenta que los mismos podrán ser transferidos a, almacenados y tratados en un país que no proporciona un nivel adecuado de protección de los datos personales en virtud de la legislación de la Unión Europea (como Filipinas, China, Estados Unidos, entre otros). En este sentido, hemos implementado garantías adecuadas (tales como compromisos contractuales) de conformidad con los requisitos legales aplicables, a fin de garantizar que sus datos estén protegidos de manera adecuada, en base a las cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Comisión Europea Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad, en virtud del artículo 46.2.c) del RGPD.

Para obtener más información sobre dichas garantías adecuadas, póngase en contacto con nosotros según se indica en la presente cláusula.

Conservaremos sus datos personales durante el tiempo que se mantenga la relación contractual con Usted. Cuando dicha relación concluya, conservaremos sus datos personales durante un período que nos permita:

- Mantener registros comerciales con fines de análisis y/o auditoría;
- Cumplir los requisitos de conservación establecidos en la normativa aplicable;
- Defender o presentar cualquier demanda legal, tanto existente como potencial;
- Tramitar cualquier reclamación relativa a los servicios.

Procederemos a eliminar sus Datos Personales cuando ya no sean necesarios para tales fines. En caso de que haya información que, por razones técnicas, no podamos eliminar

completamente de nuestros sistemas, adoptaremos las medidas adecuadas para impedir cualquier tratamiento o uso adicional con respecto a dichos datos.

Usted tiene el derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales, en cualquier momento, cuando el mismo se base en el interés legítimo, enviando un correo electrónico a [rgpd.energyandindustry.esp@applus.com](mailto:rgpd.energyandindustry.esp@applus.com), acompañando una fotocopia de su D.N.I. o documento identificativo equivalente. De igual modo, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y, en su caso, revocar su consentimiento (además de a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas –incluida la elaboración de perfiles). Asimismo, los interesados tienen derecho a acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>) para realizar cualquier consulta o reclamación en materia de protección de datos.

Si lo desea, puede ponerse en contacto con nosotros remitiendo un correo electrónico a la dirección [rgpd.energyandindustry.esp@applus.com](mailto:rgpd.energyandindustry.esp@applus.com)

## 20. LEYES ANTICORRUPCIÓN Y ACTIVIDADES CORRUPTAS

### Definiciones

A los efectos de esta cláusula:

**“Filial”** significa: Respecto de cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, controle a, sea controlada por o esté bajo el mismo que la Persona respecto de la cual se utiliza este término.

**“Funcionario(s) Público(s) o equivalente(s)”** significa: Todas las personas que ocupen, o hayan ocupado durante los 12 últimos meses, alguno de los siguientes cargos:

- Funcionarios o empleados de las Administraciones públicas a todos los niveles, independientemente de la capacidad de adoptar decisiones o de la antigüedad;
- Funcionarios o empleados de empresas estatales o sujetas a control estatal, incluidas, entre otras, las empresas de propiedad estatal;
- Funcionarios o empleados de organizaciones internacionales públicas (como el Banco Mundial o las Naciones Unidas y sus organismos especializados);
- Representantes o personas que ejercen funciones oficiales para las Administraciones públicas, empresas estatales o sujetas a control estatal y las organizaciones internacionales de carácter público; o
- Miembros de partidos políticos, sus empleados y representantes, y candidatos a cargos públicos o políticos.

**“Persona”** significa: Cualquier persona física, jurídica, asociación, organización, comunidad, entidad, sociedad, fideicomiso o cualquier otra organización similar.

### Cumplimiento de las leyes anticorrupción

En conexión con la firma y cumplimiento de la Documentación Contractual las Partes manifiestan que han cumplido y se comprometen seguir cumpliendo con las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, incluyendo sin limitación las leyes anticorrupción de del país donde la prestación de Servicios se vaya a desarrollar y cualesquiera otras leyes aplicables en relación con soborno, extorsión y pagos no oficiales, así como con el Código Ético de Applus+ y su Política y Procedimiento Anti-corrupción, los cuales las Partes declaran conocer y los cuales se encontrarán disponibles todo momento en la web de Applus+ [www.applus.com](http://www.applus.com) o en los siguientes links web: <https://www.applus.com/global/es/about-us/ethics-and-compliance> (colectivamente “Leyes Anticorrupción Aplicables”).

### **Prohibición de actividades corruptas**

a) Las Partes manifiestan y garantizan que no han (ni, en su caso, sus Filiales ni, a su leal saber y entender, sus respectivos administradores, gestores, empleados, distribuidores, agentes o representantes ) ofrecido, prometido, hecho, solicitado o aceptado y no ofrecerán, prometerán, harán, solicitarán, autorizarán o aceptarán, directa o indirectamente, cualquier beneficio o ventaja injustificada, soborno, pago no oficial u otros pagos impropios o ilegales a ninguna Persona que tenga relación con la prestación de Servicios, o cualquier actividad relacionada.

b) Las Partes manifiestan y garantizan que no han (ni, en su caso, sus Filiales ni , a su leal saber y entender, sus respectivos administradores, gestores, empleados, distribuidores agentes o representantes) hecho, ofrecido, pagado, prometido o autorizado de manera corrupta y no harán, ofrecerán, pagarán, prometerán o autorizarán corruptamente, el pago o regalo de dinero o algo de valor directa o indirectamente a ningún Funcionario Público u a otra Persona) con el propósito de: (i) influir sobre cualquier acto o decisión del Funcionario Público en su capacidad oficial, (ii) inducir a que el Funcionario Público haga o no haga un acto en violación de su deber legal; (iii) obtener una ventaja indebida; o (iv) la inducción del Funcionario Público a influir en el acto o decisión de la administración pública para ayudar a las Partes a obtener o retener negocios o asegurarse ventajas indebidas, incluyendo licencias, permisos, autorizaciones gubernamentales o cualquier decisión relacionada con el Pedido y por ende con la prestación de Servicios, o cualquier actividad relacionada

c) Las Partes manifiesta y garantiza que no ha (ni, en su caso; sus Filiales ni, a su leal saber y entender, sus respectivos administradores, gestores, empleados, distribuidores, agentes o representantes) influido ni tratado de influir, ni lo intentará sobre un Funcionario Público, aprovechando su relación personal con éste a fin de obtener favores o un trato preferente en relación con el Pedido y los Servicios, o cualquier actividad relacionada.

### **Controles internos, retención de registros y derechos de auditoría**

Las Partes deberán mantener procedimientos y controles internos adecuados para asegurar el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción Aplicables. Asimismo, deberán mantener, por un periodo mínimo de cinco (5) años después de la expiración o terminación de la ejecución de los Servicios, o por un período mayor en caso que la normativa aplicable lo establezca, los registros relacionados con los gastos incurridos en relación con el mismo, incluyendo pagos a gobiernos, autoridades y a Funcionarios Públicos.

Cada Parte (o su representante) tendrá derecho, previa notificación razonable, a realizar una revisión de los registros de la otra Parte para verificar que cumple con esta cláusula y con las Leyes Anticorrupción Aplicables.

### **Derecho de revelación**

Sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad que el Pedido o las Condiciones Particulares pudieran prever, en cualquier momento, cualquiera de las Partes puede revelar información en relación a una posible violación de las Leyes Anticorrupción Aplicables a una agencia gubernamental o no gubernamental y a cualquier otra Persona que dicha Parte determine con legítimo interés.

### **Carácter no gubernamental**

Cada parte manifiesta y garantiza que (i) no es un Funcionario Público; (ii) ningún Funcionario Público ostenta ningún interés particular en el Pedido, las Condiciones Particulares o en la ejecución de los Servicios o en cualquier otro asunto relacionado con el mismo (iii) no está controlada por o en beneficio de ningún Funcionario Público

### **Deber de actualizar la información**

Las Partes manifiestan que procederán de forma inmediata a informar a la otra Parte en caso que se produzca un cambio en o incumplimiento de cualquiera de las manifestaciones contenidas en la presente cláusula.

### **Incumplimiento y terminación**

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria en las presentes Condiciones Generales, en el caso de que una Parte ("**Parte No Incumplidora**") crea razonablemente que la otra Parte ("**Parte Incumplidora**") ha incumplido o incumplirá esta cláusula o crea razonablemente que la Parte Incumplidora ha violado o violará cualquier Ley Anticorrupción Aplicable: (i) La Parte No Incumplidora tendrá derecho a terminar unilateralmente el Pedido y/o las Condiciones Particulares de forma inmediata y sin que por ello surja derecho de compensación alguna; y (ii) la Parte Incumplidora defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a la Parte no Incumplidora de cualquier coste, daño, pérdida, responsabilidad, gasto, juicio, multa, liquidación y cualquier otro importe de

cualquier naturaleza, incluyendo honorarios razonables de abogados, derivados de cualquier incumplimiento de las Leyes Anticorrupción Aplicable o de esta cláusula, sea directa o indirectamente, por o en nombre de o con el conocimiento de la Parte Incumplidora.

## **21. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SANCIONES Y CONTROL DE EXPORTACIONES**

A los fines de esta cláusula, Normas de Sanciones y de Control de Exportaciones significa (a) las leyes y regulaciones nacionales e internacionales de control de exportaciones aplicables a la importación, exportación o reexportación de ciertos Artículos, así como (b) las sanciones comerciales y económicas impuestas por los Estados Unidos (incluidos, pero no limitados a la OFAC), las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquier otro país o autoridad que puedan aplicar en un caso particular.

El Cliente por la presente se compromete:

- i. A cumplir con las Normas de Sanciones y Control de Exportaciones;
- ii. No causar que Applus+, directa o indirectamente, corra el riesgo de una posible violación de cualquier Norma de Sanciones y de Control de Exportaciones;
- iii. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que sus propios proveedores y / o subcontratistas involucrados directa o indirectamente con este Acuerdo cumplan con las disposiciones previstas en esta Cláusula.

El Cliente representa y garantiza que:

- i. El Cliente, sus filiales u otras sociedades de su grupo y sus respectivos administradores, directivos, y socios directos o indirectos no son una persona sancionada.
- ii. No ha recibido notificación de, ni tiene conocimiento de ninguna reclamación, acción, demanda, procedimiento o investigación en su contra con respecto a las Normas de Sanciones y de Control de Exportaciones por parte de cualquier autoridad; y
- iii. No se ha comprometido ni se ha involucrado en ninguna transacción que evade o evite, o tenga el propósito de evadir o evitar, o infrinja o intente violar, directa o indirectamente, cualesquiera Normas de Sanciones y de Control de Exportaciones que le sea aplicable.

En el caso de que Applus+ considere razonablemente que el Cliente ha incumplido alguna disposición de esta Cláusula:

- i. Applus+ tendrá el derecho de rescindir unilateralmente y de manera inmediata el/los Pedidos; y
- ii. El Cliente deberá defender, indemnizar y mantener indemne a Applus+, sus administradores, directivos y empleados de y contra cualquier y todos los costes, reclamos, daños, pérdidas, responsabilidades, gastos, incluidos los honorarios de

abogados, cualquier gasto de litigio o liquidación, y costos judiciales, sentencias, multas y cualquier otra cantidad de cualquier naturaleza, que surja de cualquier incumplimiento de esta cláusula, directa o indirectamente, por, en nombre de o con el conocimiento del Cliente.

Applus+ no estará obligado a cumplir con ninguna de las obligaciones en virtud de la Documentación Contractual si dicho cumplimiento se ve causado por cualquier impedimento que surja de las Normas de Sanciones y de Control de Exportaciones. En tal caso, Applus+ tendrá derecho a rescindir inmediatamente el Pedido correspondiente.

## **22. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

### **22.1. Requisitos generales:**

Applus+ tiene implantado un Plan de Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Se han identificado y evaluado los riesgos derivados de las actividades propias y se han adoptado las medidas preventivas necesarias.

El personal de Applus+ ha recibido la información, la formación y las instrucciones de trabajo relativas a las actividades propias a desarrollar, y dispone de los equipos de protección necesarios en función de la naturaleza de los riesgos.

En los casos en los que los Servicios consistan en la realización de trabajos de radiografiado industrial, serán realizados de acuerdo con las medidas de seguridad recogidas en el Reglamento de funcionamiento de la IRA 1108 titularidad de Applus+ y que contempla las condiciones de protección radiológica establecidas en el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes (RD 783/2001).

### **22.2. Coordinación de actividades empresariales**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales (RD 171/2004), se establecerán los mecanismos de coordinación entre el Cliente y Applus+ para garantizar que los trabajos se realizan en unas adecuadas condiciones de seguridad.

En caso de desarrollar los trabajos en un centro de trabajo que no sea titularidad del Cliente, éste facilitará el establecimiento de los mecanismos de coordinación necesarios entre el titular del centro de trabajo donde se desarrollarán los trabajos y Applus+ y garantizará la cooperación del titular del centro.

**Obligaciones del Cliente (o titular del centro de trabajo en caso de no coincidir con el cliente)**

- i. Designar un interlocutor con Applus+ en materia de prevención de riesgos laborales.
- ii. Transmitir a Applus+, antes del inicio de los trabajos, la información sobre los riesgos generales del centro de trabajo que puedan afectar a los trabajos desarrollados por Applus+ y/o a sus trabajadores, las medidas preventivas frente a éstos y las medidas de emergencia. De existir algún riesgo calificado como grave o muy grave, la información será facilitada por escrito.
- iii. Garantizar durante el desarrollo de los trabajos que se han adoptado todas las medidas preventivas necesarias para garantizar el control de los riesgos generales del centro de trabajo y notificar de manera inmediata cualquier cambio que se produzca en relación con los citados riesgos.
- iv. En caso de que los trabajos presenten riesgos especiales, establecer las medidas de seguridad necesarias y autorizar por escrito su realización mediante un permiso de trabajo especial que garantice que los trabajos se desarrollan de manera controlada, asegurando la coordinación y comunicación entre los responsables de su ejecución y el resto de implicados (Cliente u otras empresas concurrentes) e impidiendo la realización simultánea de trabajos que presentan incompatibilidades potencialmente generadoras de riesgos mediante una planificación temporal de los mismos.

Entran dentro de este supuesto los siguientes tipos de trabajos:

- Trabajos que presentan elevada complejidad de coordinación y/o comunicación entre quienes deben realizarlo y los responsables del emplazamiento o instalación en que se desarrollan. Por ejemplo, trabajos que exigen el descargo de instalaciones complejas.
  - Trabajos que no pueden realizarse simultáneamente a otras actividades por presentar incompatibilidades potencialmente generadoras de riesgos o que podrían amplificarlos (efecto dominó o concurrente). Por ejemplo, trabajos en zonas ATEX.
  - Trabajos con riesgo de accidente en los que por su ejecución o lugar en el que se realizan presentan dificultades para mantener control visual con los trabajadores que los llevan a cabo o para desarrollar operaciones de rescate en caso de accidente. Por ejemplo, trabajos en espacios confinados o trabajos en altura en zonas de rescate complejo.
  - Actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
  - Otros trabajos considerados como de riesgo especial de acuerdo a los criterios establecidos en el Sistema de Gestión de PRL de Applus+.
- v. En caso de ser necesaria la utilización por parte de los trabajadores de Applus+ de maquinaria, utillaje y/o productos propiedad del cliente, el Cliente deberá informar a los trabajadores de Applus+ sobre el funcionamiento de los mismos, los riesgos asociados a su utilización y las medidas de seguridad aplicables,

formalizando por escrito la autorización de su utilización por parte de los trabajadores de Applus+ y la información facilitada.

#### **Obligaciones de Applus+:**

- i. Informar de los riesgos generados por las actividades objeto del Servicio que puedan afectar a trabajadores de otras empresas concurrentes.
- ii. Comunicar al titular del centro de trabajo cualquier accidente o situación de emergencia que se produzca en relación con la concurrencia de actividades.
- iii. Trasladar a sus trabajadores toda la información preventiva recibida sobre los riesgos del centro de trabajo y las medidas preventivas aplicables y realizar un seguimiento de la implantación efectiva de las mismas.

### **23. MISCELÁNEA**

#### **Nulidad parcial**

Si cualquier disposición(es) de las presentes Condiciones Generales se tuviera(n) por no válida(s) o nula(s), la validez de las restantes cláusulas no se verá(n) afectadas ni perjudicadas por ello. Si cualquiera disposición inválida, inaplicable o ilegal de las Condiciones Generales fuese válida y legal si se suprimiese una parte de ella, esa disposición se aplicará con las modificaciones que fuesen necesarias para que sea válida, aplicable y legal, en tanto en cuanto, ello no suponga una alteración del equilibrio entre las Partes en relación con la ejecución de los Servicios.

#### **Notificaciones**

Cualquier comunicación que deban realizarse Applus+ y el Cliente deberá realizarse por escrito, y (i) mediante entrega personal con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte o; (ii) por conducto notarial realizado por medio de un notario español o (iii) por burofax; o (iv) por cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de su debida recepción por parte del destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios establecidos en el Pedido o en las Condiciones Particulares.

Cualquier modificación de los domicilios a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de cambio de domicilio de las demás Partes, las notificaciones realizadas en sus antiguos domicilios serán válidas.

**Empleados de Applus+**

Durante la prestación de los Servicios y hasta la finalización del periodo de garantía, el Cliente no podrá directamente o indirectamente hacer ofertas de empleo, ni contratar, a los empleados del Grupo Applus+ que hubieran prestado los Servicios, salvo acuerdo en contrario por escrito firmado por ambas partes.

A los efectos de lo aquí dispuesto, se considerarán empleado del Grupo Applus+ todos aquellos trabajadores por cuenta ajena contratados por cualquier sociedad del Grupo Applus+ antes y durante la ejecución de los Servicios.

En caso de que el Cliente incumpliera la prohibición dispuesta en la presente cláusula, deberá afrontar una penalización frente a la sociedad correspondiente del Grupo Applus+ ascendente a 20.000 € por cada empleado o ex empleado del Grupo Applus+ sobre el que se incumpla la prohibición y ello sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que le corresponda a la sociedad correspondiente del Grupo Applus+, con motivo de la marcha del/los empleados que hubiese contratado el cliente en contravención de la presente cláusula.

**24. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Cualquier cuestión que pudiera surgir con respecto a la interpretación y cumplimiento de la Documentación Contractual se resolverá conforme a la ley de España y se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.